



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CONVENIO SOCIO CORPORATIVO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA EMPRESA DE TURISMO INTERNACIONAL SERVIS SAC.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte;

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante el **CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255 - Miraflores, Provincia de Lima - Perú, debidamente representada por el **DECANO Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con el DNI N°07187490, y de la otra parte la **EMPRESA DE TURISMO INTERNACIONAL SERVIS SAC. "TURINSER SAC"**, con RUC N° 20511837546, inscrita en la Partida Electrónica de la SUNARP N° 11616149, con domicilio legal en Calle Las Prensas N° 186, distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima - Perú, debidamente representada por su Gerente General doña **MELISSA AMBIA AGREDA**, identificada con DNI N° 40628794, a quien en adelante se le denominará "**TURINSER SAC**", en los términos y condiciones siguientes:

EL CAL.-se rige por la Ley y su estatuto, fue creado por Real Cedula del Rey Carlos IV de España del 31 de Julio de 1804, con la finalidad de atender servicios de seguridad social y esparcimiento a sus agremiados.

TURINSER SAC.-Somos una empresa nacional con experiencia de viajes nacionales, se cuenta con una plataforma de asistencia de viajes, donde se facilita a todos los viajeros una orientación, guía, conocimiento de los lugares que van a conocer la idiosincrasia de otras localidades.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **TURINSER SAC** se compromete a brindar beneficios a los abogados colegiados, trabajadores y familiares directos de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** (hasta cinco familiares mas el titular por cada transacción). En adelante los abogados colegiados, y los



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

trabajadores del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** que se acerquen al establecimiento de **TURINSER SAC** y paguen el consumo según lo establecido en esta cláusula del contrato. Se consideran abogados colegiados de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, para efectos de este contrato, a toda persona que se identifique con carnet de colegiado vigente, carta de autorización de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** y DNI u otro documento que los identifique como abogados colegiados de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**. (Deberán dejar fotocopia del sustento).

En tal sentido, los colaboradores que decidan hacer uso de los servicios ofrecidos objeto del presente convenio, tendrán la posibilidad de acceder dentro de los días establecidos y horarios de atención de **TURINSER SAC** a los siguientes beneficios:

Un descuento del QUINCE (15%), únicamente comprando pasajes de IDA y VUELTA sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en todas las rutas y frecuencias de **TURINSER SAC**. Ambas partes pactan exclusividad de compra a los destinos que opera **TURINSER SAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA – COSTO DEL SERVICIO – HORARIOS

Los costos de los servicios descritos en la cláusula precedente, serán asumidos única y directamente por cada uno de los abogados colegiados y trabajadores de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

El porcentaje de descuento que ofrece **TURINSER SAC** abogados colegiados y trabajadores del **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es de acuerdo al precio de lista ordinaria y no aplica a promociones u otras ofertas establecidas por **TURINSER SAC**.

El horario establecido a efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es de todos los días de la semana y en cualquier época del año a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA FORMA DE PAGO

Para el pago **TURINSER SAC** emitirá la Factura o boleta de Pago directamente a los abogados colegiados y sus trabajadores, que serán cancelados con pago en efectivo.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a que se refiere el presente convenio que el abogado colegiado presente su carnet de colegiado vigente, y el trabajador su fotocheck vigente o, carta de autorización del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, y DNI u otro documento que los identifique como abogado colegiado de o trabajador del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). Todo cambio de pasajero u horario, deberá realizarse de forma personal y donde el cambio no exceda las 6 horas antes del horario en la fecha del viaje y con un máximo de 2 postergaciones. Pasado el plazo propuesto, no habrá lugar a reclamos. No se realizan devoluciones de dinero.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DE TURINSER SAC.

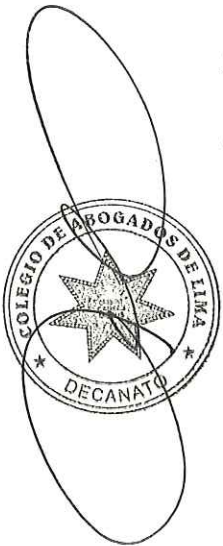
TURINSER SAC. Se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.

TURINSER SAC. Se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES de EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Brindar a **TURINSER SAC.** Las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad de sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario.

TURINSER SAC. Autoriza expresamente a **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** a informar a sus abogados colegiados y a sus trabajadores, en los diferentes medios que esta última considere, sobre los beneficios y servicios que **TURINSER SAC.** Que otorga a los referidos abogados colegiados y trabajadores del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** en virtud del presente convenio.





Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia establecido para el presente convenio es de un (1) año, el mismo que comenzara a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio será automática.

CLÁUSULA SEXTA – RESOLUCION DEL CONVENIO


Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que opto por la resolución anticipada.

CLÁUSULA SETIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes declaran que el presente convenio se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del convenio. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente convenio, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima, a los 07 de Setiembre del 2017.




PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Decano
Colegio de Abogados de Lima


MELISSA AMBIA AGREDA
Gerente General
"TURINSER SAC",